



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 07 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.09.2023 17:27:11 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001171-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud de la jueza **Roxana Elizabeth BECERRA URBINA**, a cargo del Juzgado Mixto de Canta el 1 de setiembre de 2023, el correo electrónico de la Administración del MJL en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, el Administrador del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y el Administrador del MBJ de Carabaylo el 1 de setiembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por documento que antecede, la recurrente solicita se le conceda el uso de su goce vacacional por 15 días por el periodo comprendido del 2 al 16 de noviembre de 2023, señala que durante el año 2023 no ha hecho uso de sus vacaciones y en el periodo solicitado no tiene audiencias programadas en el OOJJ a su cargo, adjunta la agenda judicial electrónica.

**Segundo.** Para el caso conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1405, también aplicable a jueces, que en su artículo 3.2° establece: "*El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional (...)*"; así como observar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que en su artículo 8, inciso b), establece que: "***En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, inicie o concluya un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional.*** Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de **evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo**" (resaltado nuestro).

**Tercero.-** Asimismo, es de tener en cuenta el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: "*Las vacaciones de los magistrados se establecen en etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto.*" Asimismo, el segundo párrafo del artículo 9 de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, prevé: "*(...) la concesión de licencia será preceptiva u obligatoria cuando concurren las causales de enfermedad, gravidez, adopción, o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. **En los demás casos se sujetará a la conformidad institucional***" (resaltado nuestro).

**Cuarto.-** Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "3.1. *El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes:* 3.2. *El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) **el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...)**; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "*El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "**El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio**".**

**Quinto.-** Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: "*El trabajador debe disfrutar*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)."

**Sexto.-** Además de ello, el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 en su artículo 8 inc. b), establece que: "En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo" (subrayado agregado).

**Sétimo.-** En virtud de los dispositivos normativos citados, lo solicitado por la recurrente se encuentra sujeto a la conformidad institucional, por lo que del récord vacacional que remite la Coordinación de Personal, se puede verificar que **cuenta con 30 días de vacaciones pendientes correspondientes al periodo 2022**, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Fecha de Compu to / Año	Vacaciones Generadas	Gozado	Pendiente	Programado	Suspen dida	No Genera
<b>BECERRA URBINA ROXANA ELIZABETH</b>	<b>01/03/2005</b>	<b>540</b>	<b>415</b>	<b>125</b>			
	2006	30	30				
	2007	30	25	5			
	2008	30	30				
	2009	30	30				
	2010	30	22	8			
	2011	30	15	15			
	2012	30	29				
	2013	30	28	2			
	2014	30	30				
	2015	30	30				
	2016	30	30				
	2017	30	17	13			
	2018	30	24	6			
	2019	30	15	15			
	2020	30	30				
	2021	30	30				
	2022	30		30			
	2023	30		30			

**Octavo.-** Por ello, resulta pertinente atender su pedido y autorizar el fraccionamiento del goce vacacional por el periodo comprendido del 2 al 16 de noviembre de 2023, correspondiendo al periodo vacacional 2022, y adoptar las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades del órgano jurisdiccional a cargo de la recurrente.

**Noveno.-** Siendo así, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJ de Lima Norte del 08 de marzo de 2007, corresponde atender lo solicitado, por lo que la Presidencia,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** vacaciones fraccionadas a la jueza **Roxana Elizabeth Becerra Urbina**, a cargo del Juzgado Mixto de Canta, por el periodo comprendido del 2 al 16 de noviembre de 2023 (15 días), correspondientes al periodo vacacional 2022.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, en adición a sus funciones, el despacho del Juzgado Mixto de Canta al juez **Atilio MACHACA GIL** a cargo del 2° Juzgado Civil de Carabayllo, respecto de la competencia en materia civil y familia, por el periodo comprendido del 2 al 9 de noviembre de 2023 (8 días).

**Artículo Tercero: ENCARGAR**, en adición a sus funciones, a la jueza **Adela Cecilia JUÁREZ GUZMÁN** a cargo del 1° Juzgado Civil de Carabayllo, el despacho del Juzgado Mixto de Canta de la CSJ de Lima Norte, respecto de la competencia en materia civil y familia, por el periodo comprendido del 10 al 16 de noviembre de 2023 (7 días).





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Cuarto: ENCARGAR**, en adición a sus funciones, el despacho del Juzgado Mixto de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, respecto de la competencia en materia familia, sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar por el periodo comprendido del 2 al 16 de noviembre de 2023 (15 días), al siguiente despacho:

N°	ÓRGANO JURISDICCIONAL ENCARGADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO A CARGO	FECHAS	TOTAL DE DÍAS
1	16° Juzgado de Familia, Sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Lisset Judth CHÁVEZ MUÑOZ	2 al 5 de noviembre de 2023	4
2	12° Juzgado de Familia, Sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de	María del Socorro ESPINOZA MUÑOZ	6 al 9 de noviembre de 2023	4
3	15° Juzgado de Familia, Sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	MONICA EDITH EGOAVIL SANDI	10 al 13 de noviembre de 2023	4
4	9° Juzgado de Familia, Sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	HUGO RIMACHI HUARIPAUCAR	14 al 16 de noviembre de 2023	3

**Artículo Quinto: ENCARGAR**, en adición a sus funciones, a la jueza **Gloria Amelia CASAS QUISPILAY** a cargo del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Canta, el despacho del Juzgado Mixto de Canta de la CSJ de Lima Norte, respecto de la competencia en materia penal, por el periodo comprendido del 2 al 16 de noviembre de 2023 (15 días).

**Artículo Sexto: CUMPLA** la Coordinadora de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del magistrado, quién mediante la presente Resolución Administrativa está siendo autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Séptimo: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Administración del Módulo Penal Central, Administración del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, Coordinación de Personal, de los jueces mencionados y de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

